

LA PLATA, 31 JUL 2012

VISTO el expediente N° 2140-761/12, mediante el cual se propicia la designación de Juan Francisco SALVILOLO, para desempeñarse en el cargo de Director de Promoción a la Comunicación Audiovisual dependiente de la Dirección Provincial de Comunicación Estratégica de la Secretaría de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 99 de fecha 27 de diciembre de 2011, se desagrega la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Comunicación Pública incorporando en el ámbito de la Dirección Provincial de Comunicación Estratégica la Dirección de Promoción a la Comunicación Audiovisual;

Que a fojas 2 el Secretario de Comunicación Pública propuso la designación de Juan Francisco SALVILOLO en el referido cargo, a partir del 15 de febrero de 2012;

Que la persona cuya designación se propicia reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que atento a lo normado por el Decreto N° 3/12 y en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la jurisdicción, es que se propicia ésta designación a partir de la fecha antes mencionada;

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, GOBERNACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, en el cargo de Director de Promoción a la Comunicación Audiovisual, a partir del 15 de febrero de 2012, a Juan Francisco SALVILOLO (DNI N° 26.542.234 – Clase 1978), de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 610



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS